

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Marzo 11 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Marzo, once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: JHON JAIRO VANEGAS GARCÍA
Radicación: 736244089002-2016-00063-00

AUTO: Aprueba cesión de crédito

Teniendo en cuenta el anterior escrito donde manifiestan la cesión del crédito y como quiera que la misma reúne los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 y ss del Código Civil, esta se acepta por parte del despacho. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como Cesionaria del crédito adeudado por JHON JAIRO VANEGAS GARCÍA al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A

SEGUNDO: Téngase como cesionario y nuevo demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., teniendo en cuenta lo establecido en el contrato de cesión de crédito aportado.

TERCERO: En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, notifíquese a la parte demandada, con exhibición del respectivo documento, dicha cesión.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en marzo 15 de 2024

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d08de5f2d51eda2ffe6cfa21c61a0741d77bdaa70691c16b87a91b0354162**

Documento generado en 11/03/2024 03:46:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>